



**AVISO NÚM. 2021-102**  
**(09 DE JULIO DE 2021)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del seis (06) de julio de 2021 proferido por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00168-00, AVOCA conocimiento, a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del decreto departamental de la referencia (0030 del 05/02/2021, expedido por el gobernador de Casanare), “Por el cual se adoptan medidas de orden público en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones”.

Concretamente, decretó: i) toque de queda como acción transitoria de policía para prevención del riesgo de contagio y/o propagación del coronavirus COVID 19 en todos los municipios del departamento de Casanare, prohibiendo el desplazamiento y circulación de las personas desde el 06/02/2021 hasta el 12/02/2021, en el horario comprendido entre las 11:59 p.m. hasta las 5:00 a.m.; se previeron algunas excepciones (art. 1).

En el art. 2 se dispuso que los alcaldes podrán establecer y reglamentar el pico y cédula aplicable a habitantes, residentes y transeúntes de cada jurisdicción. Se recordó que los municipios podrán habilitar espacios y actividades no prohibidas por el decreto nacional (art. 3) y que toda actividad está sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia (art. 4).

Finalmente, se previó que todas las disposiciones contempladas en el decreto eran de obligatorio cumplimiento y remitió a las sanciones previstas en los arts. 222 y 223 de la ley 1801/2016 y 368 de la Ley 599/2000(art. 5) y se ordenó la realización de operativos de rigor para hacer cumplir las medidas adoptadas (art. 6). Su vigencia se previó a partir de la publicación (art. 7).

LINK DE ACCESO: [85001-2333-000-2021-00168-00](https://85001-2333-000-2021-00168-00)

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00168-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). Término: 10 días.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general

**Firmado Por:**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
**SECRETARIO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE**  
**YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed188c356403d5dc910ee01b83f7490bd3e654706564eb116c030ba478f39417**

Documento generado en 09/07/2021 10:56:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**